

Texto del anuncio del 04 de septiembre de 2018

Buenas noches, damas y caballeros,  
honorables consejeros y participantes en la reunión,  
Estimados huéspedes en el país y en el extranjero

Bienvenidos a esta Asamblea General Extraordinaria de la Asamblea Constituyente de Alemania, hoy, 4 de septiembre de 2018.

Puesto que tenemos una serie de cosas importantes que explicar, tampoco quiero detenerme en prefacios largos, sino empezar de inmediato. El Consejo también pide que se entienda que la sesión de hoy es más un anuncio que una asamblea ordinaria con un largo intercambio de puntos de vista, sobre todo debido a la hora tardía.

Todo lo legal que se dice hoy en día se lo debemos a dos hombres inteligentes y a sus compañeros de trabajo. El resultado fueron importantes artículos de la Ley Fundamental y contenidos igualmente importantes en la primera sentencia del Tribunal Constitucional Federal de 1951.

Willi Geiger y Hermann Höpker-Aschoff aparentemente construyeron importantes puertas de salida en los textos legales existentes con la esperanza de que en algún momento alguien encuentre estas cosas.

Los encontramos y les damos las gracias en nombre de todos los alemanes por este trabajo con visión de futuro, que hoy podemos utilizar muy bien. Ambos se convirtieron en presidentes del Tribunal Constitucional Federal y dedicaron sus vidas a defender los primeros principios legales prescritos.

Después de unas palabras generales, veamos juntos lo que dejaste a todos los alemanes.

En primer lugar, quisiera reiterar lo siguiente:

Esta Asamblea Constituyente es su derecho y el derecho de todos nosotros!

¿Qué es un sistema jurídico en un tema original del derecho internacional? El derecho escrito son las normas de las personas jurídicas naturales dentro de una entidad estatal, que, únicamente por las personas jurídicas pueden surgir. Esto significa nada menos que este derecho a menudo citado es nuestra reivindicación de justicia y fiabilidad, porque lo hemos establecido y aceptado nosotros mismos. En ausencia de una ley vinculante para todas las entidades legales en un estado, el estado se reduce a una élite gobernante autoproclamada que niega a los titulares de los derechos su propia ley.

Si falta la ley, la élite dirigente, que ahora se ve a sí misma y sola como un estado o el sistema estatal, es sólo una banda de ladrones sin ley de naturaleza fascista y dictatorial. Eso es exactamente lo que es hoy la República Federal.

Nos hemos propuesto establecer el primer estado común de todos los pueblos alemanes. Una estructura estatal de acuerdo con las normas del derecho internacional. Un verdadero original, es decir, un sujeto de derecho internacional nacido de sí mismo y así creado por personas jurídicas humanas.

Los problemas en esta empresa son tan evidentes como la falta de comprensión por parte del público en general. Debido a estas circunstancias especiales, no sólo hemos hecho campaña a favor de la creación de nuestro Estado, sino también en contra de la desorientación histórica de una gran mayoría de la población de la República Federal, de Europa y del mundo entero.

Hemos empezado a trabajar en las falsificaciones históricas, que no sólo conciernen a los asuntos alemanes.

Hemos luchado contra la incomprensión de la gran mayoría en la evaluación de los contextos jurídicos y contra los emisarios de la República Federal que, debido a la ignorancia de las masas, fundaron grupos del Reich alemán, grupos de sembradores de iglesias, grupos de tratados de paz o grupos de apátridas y condujeron a sus propios miembros consciente o inconscientemente en la dirección equivocada.

Competimos contra la arbitrariedad y la mentira de la República Federal, así como contra la estupidez y la arrogancia de toda la prensa activa en la República Federal.

Contra la buena gente, que sin dudarlo traicionaría a su propia familia por objetivos perversos y despreciables.

Este grupo no debe subestimarse por su hipocresía y su número, y es probable que se le atribuya entre el 30 y el 50 % de la población total. Mantienen este sistema de injusticia en contra de los intereses de sus propios compatriotas y en contra de la posibilidad de su propia supervivencia, ignorando y haciendo caso omiso de los verdaderos objetivos de estas medidas de inmigración masiva.

Competimos contra partes de la joven generación, especialmente estudiada, que se ven tentados a traicionarse a sí mismos por cada Flautista de Hamelín con cuentos de hadas.

Contra la destrucción de nuestro pueblo, así como de todos los demás pueblos, sus familias, tradiciones, culturas y muchos otros valores que han hecho a estos pueblos fuertes, importantes y valiosos.

Nos hemos propuesto detener la división del mundo en unidades administrativas de una pequeña élite, en su mayoría satánica y pedófila, organizada en logias, autoproclamadas y sus secuaces, que se organizan en la vida pública y en blogs en Internet.

Hemos luchado contra un sistema monetario privado que ha esclavizado a la humanidad durante décadas, porque realmente todas las guerras, las hambrunas, la miseria y el sufrimiento, la profanación de nuestro planeta, la explotación de nuestros medios de vida en principio, como el asesinato por miles de millones de veces, son responsables y culpables.

A pesar de todas estas dificultades, el pueblo de la Asamblea persigue con gran pasión el único objetivo importante y correcto. Gracias sólo a ustedes, la Asamblea sigue llena de fuerza y tamaño y sigue creciendo. Más adelante, la gente mirará hacia atrás a esta Asamblea Constituyente con orgullo y respeto.

Y por eso no hay que dejarse distraer por ningún eslogan, como la Asamblea Constituyente es ahora demasiado pronto, todavía hay un viejo estado existente en cuyo territorio no se puede establecer un nuevo estado, Alemania sigue ocupada, los Aliados tienen la palabra aquí, un tratado de paz tendría que ser acordado primero, o también, primero las comunidades tendrían que ser establecidas, o la Asamblea habría cometido errores legales o no tendría ciertos derechos, por ejemplo para emitir decretos. Realmente estimulante es también: todo el mundo debe hacer una desnazificación. También es popular que la reunión sea instalada por el sistema, o que sea un modelo de negocio y destruya nuestros viejos derechos.

Nada de esto puede ni siquiera empezar a probarse.

Estas declaraciones se dispersan deliberadamente para detener la reunión por parte de las elites de liderazgo mencionadas anteriormente o revelan una falta de comprensión de los contextos legales o una falta de conocimiento histórico general.

¿De dónde vienen estos juicios erróneos?

Los juicios erróneos se producen porque siempre se pasa por alto un punto importante. Antes de realizar una evaluación jurídica, todos deben comprobar si el autor respectivo o la institución emisora tenían o no derecho a promulgar la ley. Esta misma falta de escrutinio lleva a la confusión existente con respecto a la validez de los derechos, constituciones y otros registros.

Sin embargo, si esta justificación puede probarse sin lugar a dudas, entonces el principio existe:

Lo que está escrito allí se aplica.

Y allí, por ejemplo, establece como derecho internacional válido que con la proclamación de esta Asamblea Constituyente el 1 de noviembre de 2014, y a más tardar desde el 11 de octubre de 2015, todos los sistemas legales, constituciones, ordenanzas o similares anteriores, todos los documentos legales equivalentes o equivalentes son legalmente inválidos. Por lo tanto, la discusión sobre los antiguos imperios alemanes y sus constituciones u ordenanzas, leyes u órdenes es innecesaria.

Aquellos que no reconocen este derecho internacionalmente reconocido de todos los pueblos tampoco pueden reclamar un derecho para sí mismos.

Sin embargo, nos reservamos el derecho a la tierra y al territorio, así como la posibilidad de reincorporación de elementos legales más antiguos, ya que no es el Estado como institución la que es o tiene el derecho, sino sólo las personas jurídicas naturales en la sucesión probada de sus antepasados. Son el Estado y no la única forma de organización que han creado y pueden crear.

Esa es la explicación y ahora comenzaré con las referencias jurídicas, que son de crucial importancia para nuestra relación con la República Federal de Alemania en particular:

1) Artículo 146 de la Ley Fundamental de 23 de mayo de 1949 - "La presente Ley Fundamental, que se aplicará a todo el pueblo alemán después de la realización de la unidad y la libertad alemanas, dejará de aplicarse en la fecha en que entre en vigor una constitución que haya sido aprobada por el pueblo alemán por decisión libre.

No cabe duda de que la Ley Fundamental nunca ha sido ni sigue siendo una constitución pertinente con arreglo al derecho internacional, sino un documento administrativo.

2) Artículo 133 de la Ley Fundamental - "La Confederación asume los derechos y obligaciones de la administración del Territorio Económico Unido".

Por lo tanto, la RFA no es un Estado, sino claramente la administración fiduciaria de un territorio económico unido organizado bajo el derecho privado. De ahí tantas privatizaciones de antiguas instituciones estatales.

3) Artículo 25 de la Ley Fundamental de 23 de mayo de 1949 - "Las normas generales del derecho internacional forman parte del derecho federal. Tienen precedencia sobre las leyes (de la República Federal de Alemania) y crean derechos y obligaciones directamente para los habitantes del territorio federal". El derecho internacional superior está sin duda por encima de todas las leyes estatales y federales. Este derecho internacional está por encima del derecho administrativo - confirmó la propia RFA con este artículo.

4) Sentencia del Tribunal Constitucional Federal BVerfG 2 BvG 1/51 de 23 de octubre de 1951, Segundo Senado,

Principios 21 y 21 c - "Una Asamblea Constituyente es un acto internacionalmente reconocido en virtud del derecho internacional y tiene un rango jurídico superior al del órgano representativo elegido sobre la base de la Constitución (véase el artículo 25 de la Ley Fundamental). Está en posesión del *pouvoir constituant*. Es incompatible con esta posición especial que se le impongan restricciones desde el exterior. Su independencia en el cumplimiento de este mandato no sólo consiste en decidir el contenido de la futura Constitución, sino también en decidir el procedimiento para su elaboración.

El Tribunal Constitucional Federal reconoce la existencia de un derecho demasiado positivo, que también es vinculante para el legislador constitucional, y es competente para medir la ley por él.

No sólo es esencial para el principio democrático que exista un órgano representativo del pueblo, sino también que el derecho de voto no se retire a quienes tienen derecho a votar por medios no previstos en la Constitución.

5) El Estado de derecho para el surgimiento de una persona jurídica, es decir, un Estado - "El sujeto de derecho internacional (un Estado, aquí en Alemania serían los Estados federales) existió y consiste en sus entidades jurídicas legítimas y naturales (ciudadanos de los Estados federales, por lo tanto nuestros abuelos o bisabuelos) y aquellos en la consecuencia jurídica, (por lo tanto nosotros como descendientes) que a su vez sacan sus derechos inalienables e indisociables del sujeto de derecho internacional (los Estados o el Estado)".

6) El 18 de mayo de 1956, en la Conferencia de Ministros de Asuntos Exteriores de Ginebra, el Secretario de Estado de los Estados Unidos declaró: "La República Federal de Alemania y la llamada República Democrática Alemana no son -ni por separado ni conjuntamente- un gobierno alemán autorizado a actuar y comprometerse en nombre del sujeto de derecho internacional conocido como Alemania. El gobierno de los Estados Unidos no permite ni permitirá que Alemania sea dividida para siempre en nuevos estados separados como sujeto de derecho internacional".

7) El tema del derecho internacional, Alemania "en su conjunto", se demuestra en el estatuto jurídico de la Asamblea Constituyente de 1 de noviembre de 2014 para todos los territorios dentro de las fronteras internacionalmente reconocidas de la Conferencia de Ministros de Asuntos Exteriores de 1943 en Moscú, el Protocolo de Londres de 1944, como la Conferencia de Potsdam de 1945 y el Estado de Potsdam de 31 de diciembre de 1937, y por lo tanto de jure en el

correspondiente estado del territorio de 18 de julio de 1990 y de facto en el estado del territorio de 29 de septiembre de 1990.

8) Carta de las Naciones Unidas (Pacto Civil de las Naciones Unidas / Pacto Social de las Naciones Unidas) sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación - Artículo 1 -

1) Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho, deciden libremente su condición política y configuran libremente su desarrollo económico, social y cultural.

1. Todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales para sus propios fines, sin perjuicio de las obligaciones que dimanen de la cooperación económica internacional basada en el beneficio mutuo y en el derecho internacional. Bajo ninguna circunstancia debe privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

1. Los Estados Partes, incluidos los Estados responsables de la administración de los territorios no autónomos y territorios bajo administración fiduciaria, promoverán y respetarán el derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

9) Sentencia del Tribunal Administrativo Superior de Münster de 14 de febrero de 1989 (18 A 858/87), NVwZ 1989, 790 (ZaöRV 51[1991], 191) (pág. 310[89/1]).

"Un nuevo Estado adquiere su personalidad jurídica internacional independientemente de su reconocimiento o no reconocimiento por el mero hecho de su aparición. La afirmación en el reconocimiento de que el Estado fue creado es sólo de "carácter declarativo".

10) Gaceta de Leyes Federales II, pág. 855 / 890, de 23 de septiembre de 1990, con efectos jurídicos a partir del 29 de septiembre de 1990.

"El ámbito de aplicación territorial de la Ley Fundamental de 23 de mayo de 1949 ha sido "abolido" mediante la supresión del artículo 23 de la Ley Fundamental. No se introdujo un nuevo ámbito de aplicación en la ley, por lo que el preámbulo no pertenece a la ley respectiva. Además, se ha añadido un nuevo texto al artículo 23, que, de conformidad con las normas jurídicas internacionales, anula una vez más la totalidad de la ley.

Debido a los acontecimientos y relaciones jurídicas antes mencionados, todavía tenemos el desánimo legal del 18 de julio de 1990, o de facto del 29 de julio de 1990, y por lo tanto siempre nos referimos a la Ley Fundamental del 23 de mayo de 1949.

A continuación se presenta un resumen para una mejor comprensión de lo que se ha dicho hasta ahora y el núcleo de la declaración.

Por lo tanto, no puede haber ninguna duda al respecto y en la evaluación posterior es una declaración falsa e impecable de que el Tribunal Constitucional Federal, como afirma, no sería responsable de la difusión y promoción de la Asamblea Constituyente.

El tribunal no es competente únicamente en virtud de sus competencias en la República Federal de Alemania o de sus actividades en ella. Al hacerlo, hace caso omiso de sus obligaciones primordiales.

Por lo tanto, nuestra solicitud no se presentó sobre la base de la normativa de la RFA, sino de acuerdo con las normas de la ley suprema.

Según la ley vigente, superior a la de la República Federal de Alemania, a la que el tribunal se ha comprometido expresamente, existe indudablemente una competencia y una obligación.

La administración fiduciaria de la República Federal de Alemania, que está integrada por las partes federales, ha firmado la Carta de las Naciones Unidas y, por lo tanto, está sujeta a estos principios jurídicos. Esto también se aplica a todos los elementos de esta Confederación y, por lo tanto, también al Tribunal Constitucional Federal.

El punto (3) de la Carta de las Naciones Unidas (Pacto Civil de las Naciones Unidas/Pacto Social de las Naciones Unidas) sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación - Artículo 1 - (1) por sí solo es suficiente para documentar la competencia.

Recuerden: los Estados Partes, incluidos los responsables de la administración de los territorios sin autogobierno ni territorios en fideicomiso, promoverán y respetarán el derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Por lo tanto, es completamente irrelevante si la RFA es o sería una administración, una ONG o un Estado. Esta obligación se aplica a todas las situaciones legales asumidas.

El hecho de que la RFA se niegue a cumplir con sus propias obligaciones encaja en la imagen que la RFA ha dado y dado en particular en este momento, pero también ante el gobierno de Merkel.

En 1990, las partes pusieron a salvo sus valores materiales a expensas del pueblo y participaron en un juego con los verdaderos gobernantes de este mundo. Nunca se ha hablado de representación para los alemanes, ni desde Konrad Adenauer ni tampoco con los nuevos partidos, porque mantienen esta injusticia con su participación en la RFA y en el sistema de organizaciones no gubernamentales.

Pasemos ahora al procedimiento de solicitud ante el Tribunal Constitucional Federal.

El 3 de julio de 2018, la reunión notificó una moción al Tribunal Constitucional Federal para que emitiera una orden inmediata que no es susceptible de apelación ni está limitada en el tiempo. Esta solicitud tiene por objeto no privar al tribunal de su propia capacidad de actuar y darle la oportunidad de emitir esta orden por sí mismo antes de que la reunión la ordene y el tribunal la desestime.

Por lo que se refiere a la obligación del tribunal de adoptar una decisión, esto ya se ha explicado anteriormente.

La respuesta del Tribunal de 12 de julio de 2018 contenía el expediente número 2 BvG 1393/18 con el contenido de que nuestra Asamblea había presentado una demanda constitucional, acompañada de una orden judicial impugnada y temporal.

Este error involuntario o intencional fue aclarado por nosotros en los escritos de 18 de julio de 2018 y 1 de agosto de 2018.

En la carta de la Corte de 15 de agosto de 2018, la Corte reconoce su error de apreciación en cuanto a la designación de la naturaleza de los procedimientos, pero argumenta como si nuestra Asamblea hubiera presentado, no obstante, una demanda constitucional.

Esto es embarazoso o es el procedimiento habitual, ya que también se aplica, por ejemplo, en los tribunales de distrito. Si los tribunales son desestimados, actúan como si hubieran recibido una oposición o un recurso.

Sin embargo, el hecho de que este Tribunal Constitucional Federal esté juzgando a un número tan barato frente a una Asamblea Constituyente es notable y es indicativo del estado de todo el sistema jurídico de la República Federal.

El 29 de agosto de 2018, la reunión envió una moción ahora más simple junto con la moción principal del 3 de julio de 2018, como un anexo para dar a la corte la oportunidad de participar de nuevo y también por última vez.

Mediante el intercambio de correspondencia, la Asamblea logró una importante condición jurídica y, por lo tanto, una nueva victoria de etapa.

Desde este intercambio de correspondencia, esta Asamblea Constituyente ha sido un componente confirmado y permanente del sistema jurídico de la República Federal de Alemania. Nadie puede declarar legalmente otra Asamblea Constituyente en el territorio mientras dure esta Asamblea Constituyente.

Además, el proceso es jurídicamente vinculante. El Tribunal Constitucional Federal da fe de la existencia jurídica de esta Asamblea Constituyente a través de sus declaraciones escritas, ante la Asamblea y, sobre todo, a través de sus respuestas a otras personas que exigieron nuestra moción.

Todo es muy complicado, algunos dirán ahora. Por lo tanto, la Asamblea Constituyente proporciona a las personas una frase jurídica breve y comprensible que es completamente suficiente para aclarar su propia condición jurídica.

Esta ley dice:

De acuerdo con sus propios principios jurídicos, la República Federal de Alemania, al igual que todos sus órganos, está sujeta al rango superior de esta Asamblea Constituyente Internacional, cuyo estatuto jurídico documenta de manera vinculante en sus leyes y reglamentos y reconoce como ley superior.

Las leyes y regulaciones más importantes están en detalle:

a) Artículos 25, 133 y 146 de la Ley Fundamental de 23 de mayo de 1949.

b) Carta de las Naciones Unidas (Pacto Civil de las Naciones Unidas/Pacto Social de las Naciones Unidas) sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación - Artículos 1 a 3

c) Sentencia del Tribunal Constitucional Federal BverfG 2 BvG 1/51, de 23 de octubre de 1951, Senado II, Principios 21 y 21 a, b y c, Principios 27 y 29.

Sin embargo, la República Federal de Alemania rechaza y suprime deliberadamente la cobertura mediática de la reunión. A partir de hoy, las siguientes tareas y objetivos surgen para el futuro curso de esta Asamblea Constituyente para Alemania:

1) El estatuto de la Asamblea Constituyente permanece inalterado. Por decisión de la Asamblea Plenaria, el Primer Consejo tiene la facultad de ordenar y establecer la capacidad del Estado Federal de Alemania para actuar en cualquier momento y sin decisión ulterior.

2) Todos los contenidos, borradores y textos publicados y no publicados del proyecto de constitución para la constitución completa permanecen y se archivan para una fecha posterior. Las enmiendas a la constitución básica del 04.04.2016 siguen aplicándose, al igual que la propia constitución básica. El artículo 146 de la Ley Fundamental ya se ha aplicado con éxito mediante la votación y el recuento para la constitución básica el 30 de junio de 2017. Así pues, la Ley Fundamental ha vuelto a expirar.

3) La tarea más importante de todos los participantes de la Asamblea es extender la Asamblea a toda el área hasta que se haya logrado este objetivo. Actualmente se están elaborando conceptos, documentos e ideas adecuados para su difusión. Todas las personas están llamadas a cooperar.

4) Las estructuras internas actualmente existentes se orientan hacia el único objetivo antes mencionado de informar a todos los alemanes sobre la existencia de su Asamblea Constituyente.

Con esto en mente, estamos intensificando nuestros esfuerzos desde la Asamblea, como lo estamos haciendo a través de todas las redes de medios de comunicación disponibles, con la intención de garantizar su difusión en todo el país.

Muchos de ustedes habían escrito a la BVerfG y recibieron cartas desde allí. En este caso, la BVerfG describe que no es competente. Por supuesto que sí y ya ha confirmado en su propio juicio de 1951 que una Asamblea Constituyente está por encima del gobierno electo y que el pueblo mismo tiene el poder constituyente. Eso es exactamente lo que significa *pouvoir constituant* y eso es exactamente lo que dice esta sentencia.

Ninguno de nosotros ha recibido una carta que diga: "Verifique su opinión legal", porque la BVerfG sabe muy bien lo que significa un *VV*, cuál es su tarea y qué poder tiene.

Según la propia descripción de la BVerfG, el Tribunal Constitucional Federal está muy obligado a promover y apoyar una Asamblea Constituyente, porque esto también demostraría que está dispuesto a observar realmente lo que las Naciones Unidas y el Derecho internacional, así como la propia República Federal, han firmado y reconocido y a lo que pertenece el Tribunal Constitucional Federal y, por tanto, también demuestra que lo que es Derecho internacional también se aplica a la República Federal.

Pero al final, como *pouvoir constituant*, somos nosotros los que debemos asegurarnos de que se pueda aplicar, y debemos hacerlo difundiéndolo y llevándolo al mundo exterior.

No se trata de las batallas callejeras, sino del conocimiento de las masas del derecho que tienen y de que ese derecho ya existe.

Ni siquiera una RFA puede oponerse a un poder constituyente del pueblo, que no sería condenado internacionalmente y que ya sellaría su AUS.

No es casualidad que sepamos de muchos países que celebran o han celebrado una Asamblea Constituyente, aunque las situaciones de partida fueran diferentes.

Reconozcamos nuestra fuerza y nuestro derecho y pongámoslo en práctica en beneficio de todos.

Todo el mundo, ayuda. Es su asamblea, su derecho y su futuro.

Gracias por su atención.